



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 12 DE 2020
(noviembre 11 de 2020)

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CEIPA PARA EL PERÍODO 2020 – 2022

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 19 de abril de 2018 el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, expidió el Acuerdo No. 04, por medio del cual reglamentó la elección de representante de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
2. Que en el mismo Acuerdo se estableció que el periodo de los representantes de los estudiantes ante la comisión de asuntos académicos de Consejo Directivo es por un periodo de dos (2) años.
3. Que los representantes de los estudiantes para el 2018-2020 terminaron su periodo el pasado 26 de septiembre, por lo cual se convocó a elecciones por Resolución Rectoral No. 06 de 2020 y las elecciones se llevaron a cabo el pasado 21 de octubre de la presente anualidad, no obstante, el proceso se declaró desierto.
4. Que para garantizar el funcionamiento de los cuerpos colegiados institucionales, se hace imperiosa la convocatoria que se hace a través de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a elecciones para Representante de los Estudiantes ante la Comisión de asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Institución para el período de 2020-2022, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo No. 04 de 2018.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el siguiente calendario para la elección de los representantes de los estudiantes, principales y suplentes ante la comisión de asuntos académicos ante el Consejo directivos señalado en el artículo anterior:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria, divulgación en página web, en medios institucionales e inscripción de candidatos	17 al 23 de noviembre de 2020
Publicación de postulados Inscritos en página web y correo institucional, previa	24 de noviembre de 2020



verificación de requisitos y calidades de los candidatos	
Campañas de candidatos con apoyo de Comunicaciones	Del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2020
Votaciones virtuales	03 de diciembre de 2020 entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m
Escrutinio Final	03 de diciembre de 2020 a las 8:00 p.m.
Publicación y divulgación de candidatos elegidos en Página web y correo institucional	04 de diciembre de 2020
Posesión de los representantes elegidos	Sesión del Consejo Directivo

ARTÍCULO 3°: Calidad de los representantes. Los candidatos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3 del Acuerdo No. 04 de 2018.

ARTÍCULO 4°: Designación de los representantes estudiantiles. Los representantes, serán elegidos, mediante votación secreta, por los miembros de la comunidad universitaria, en su carácter de estudiantes.

Parágrafo: para la elección de los representantes a que se refiere la presente resolución, se integrará un Comité de Garantías, el cual será designado por el Rector y el Secretario General de la Institución. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece.

ARTÍCULO 5°: Procedimiento para la inscripción. Los aspirantes a ser elegidos como Representantes de los estudiantes ante la comisión de asuntos académicos del Consejo Directivo, deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Deberán inscribirse de manera virtual por medio del formulario que se habilitará para este fin, dentro de los términos señalados en el cronograma.
2. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
3. Registro y Control verificará por el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

ARTÍCULO 6°: Previa verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, la Secretaria General dará a conocer la lista de los candidatos elegibles, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: Derechos y características del sufragio:

- a. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen únicamente los estudiantes de pregrado y posgrado.
- b. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.



- c. La elección se efectuará por votación virtual.
- d. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
- e. Los electores sufragarán por una sola plancha (candidato principal y suplente)

ARTÍCULO 8°: Procedimiento para ejercer el derecho a votar:

Por correo electrónico se enviará un formulario que contendrá las respectivas planchas de candidatos, cada votante podrá ejercer su derecho para votar por una sola plancha de candidatos.

ARTÍCULO 9°: Validez del voto. Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa por las planchas de candidatos que se hayan inscrito en los términos de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10°: Escrutinios finales. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estará a cargo de la Dirección de Tecnología, Ser Maestro y Secretaría General, con el acompañamiento del Comité de Garantías, quienes procederán así:

1. El formulario automáticamente se bloqueará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizaje, presentará el reporte de las votaciones a la Secretaria General al comité de garantías y a los jurados en reunión virtual.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, de la cual quedará evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de votantes.
 - b. Número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números.
 - c. Observaciones pertinentes.
 - d. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

PARÁGRAFO 1: La lista general de votantes, las actas de instalación, cierre y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General.

PARÁGRAFO 2: La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizajes certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emita el sistema.

PARÁGRAFO 3: Las actas de los escrutinios permanecerán en la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°: Mayoría para la elección. Será electo la plancha reglamentariamente inscrita, que obtenga la mayoría de votos sufragados en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate saldrá elegido el primero que se inscribió.

ARTÍCULO 12°: Comunicación, credencial y posesión. Una vez elegidos los Representantes de los estudiantes, principales y suplentes ante la comisión de asuntos académicos del Consejo Directivo, la Secretaria General procederá a comunicar dichas designaciones a las

personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

PARÁGRAFO 1: los representantes electos deberán tomar posesión ante la Corporación en la sesión inmediatamente siguiente a las elecciones.

ARTÍCULO 13°: Jurados. El Comité de Garantías seleccionará los jurados de votación quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar la votación a la hora y día señalados en esta Resolución.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Elaborar y aprobar las actas.
4. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

ARTÍCULO 14°: Organización y dirección. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

ARTÍCULO 15°: Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los once (11) días del mes de noviembre de 2020.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

Elaboró: Valentina Lleras Patiño – Secretaria General

